

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/03179

ASUNTO 59/2018

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **27 AGO 2018**

VISTO: el Acuerdo Complementario de Cooperación y Servicios a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Republica;

RESULTANDO: I) que la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados, y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Republica, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación a su desarrollo en las áreas de necesidad e interés;

II) que con fecha 20 de octubre de 2009, la Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni, celebraron un Convenio de Cooperación y Servicios;

III) que, asimismo, con fecha 6 de agosto de 2013, las partes volvieron a vincularse en un nuevo Convenio denominado "Plan de Actividades en Hidrometeorología" el cual fue ampliado el 15 de octubre de 2015;

IV) que el 28 de junio de 2016, ambas partes suscribieron un nuevo Convenio de Cooperación, denominado "Apoyo al Plan Nacional de Aguas y al Plan Nacional de Hidrometeorología", con el objeto de brindar a la Dirección Nacional de Aguas, cooperación técnico profesional, para continuar impulsando en la mencionada Dirección, desarrollos

técnicos y científicos en todas las áreas de la Ingeniería, apoyo que se alinea con los objetivos y acciones estratégicas de dicha Dirección;

CONSIDERANDO: I) que por la Cláusula SEXTA del mencionado Convenio, se previó que el mismo pudiera ser modificado y/o ampliado por Acuerdos Complementarios, mediando la conformidad de las partes;

II) que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205/2017 de 31 de julio de 2017, se aprobó el Plan Nacional de Aguas, siendo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el encargado de dar seguimiento a dicho Plan, en coordinación con la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático;

III) que en base a la exitosa experiencia de colaboración entre la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni, de la Facultad de Ingeniería, se entiende oportuno la suscripción de un Acuerdo Complementario que permita continuar con la realización de las acciones emprendidas y en desarrollo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3° numeral 9 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase, la suscripción de un Acuerdo Complementario entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, de conformidad a lo establecido por la Cláusula Sexta del Convenio



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

denominado "Apoyo al Plan Nacional de Aguas y al Plan de Actividades en Hidrometeorología" de 28 de junio de 2016, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2°.- El Acuerdo Complementario de referencia, será por un monto total de \$U 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) suma que se abonará en una única partida al momento de la suscripción del mismo.-

3°.- El gasto emergente del citado Acuerdo Complementario será atendido en el ejercicio 2018 conforme al siguiente detalle:

\$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 774 "Sistema Nacional Ambiental".-

\$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 775 "Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos".-

\$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 776 "Sistema de Información de Aguas".-

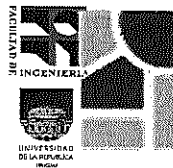
\$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 777 "Planificación de las Aguas Urbanas".-

\$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 778 "Gestión de los Recursos Hídricos".-

4°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y comuníquese al Tribunal de Cuentas.-



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE MVOTMA - DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS Y FUNDACIÓN JULIO RICARDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA) PARA APOYO AL PLAN NACIONAL DE AGUAS Y AL PLAN DE ACTIVIDADES EN HIDROMETEOROLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día            de            de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante "MVOTMA") - Dirección Nacional de Aguas (en adelante "DINAGUA"), representada por la Arquitecta Eneida de León en su calidad de Ministra, y el Ingeniero Daniel Greif en su calidad de Director Nacional de Aguas, ambos con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 **Y POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por la Ing. María Simón en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2310, quienes convienen en celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:**

a. Con fecha 28 de junio de 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación entre las partes comparecientes, con el objeto de brindar a la DINAGUA cooperación técnico profesional, para continuar impulsando en la mencionada Dirección, desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la Ingeniería.

- b. Como contrapartida, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección Nacional de Topografía se comprometió a transferir un monto total de hasta \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos).
- c. En el marco de sus cometidos, las partes mantienen desde el año 2009 una excelente relación de cooperación en lo que respecta al desarrollo y ejecución de diferentes convenios. Las actividades hasta hoy ejecutadas en el marco del citado Convenio significan un importante aporte para el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y para la Dirección Nacional de Aguas, favoreciendo al cumplimiento de sus cometidos institucionales de manera eficaz y eficiente.
- d. A la fecha se han presentado ante la Unidad Ejecutora antes señalada nuevos desafíos relativos la ejecución del Plan Nacional de Aguas, (Decreto del Poder Ejecutivo 205/017 de 31 de julio de 2017). El Plan Nacional de Aguas, es un instrumento técnico-político para la planificación y gestión de las aguas considerando los diversos usos del recurso. A partir de su aprobación, Uruguay cuenta por primera vez con un Plan Nacional de Aguas, tal como lo estableció la Ley de Política Nacional de Aguas de 2009 (Ley N° 18.610 de 2 de octubre de 2009). El plan se ordena en torno a tres grandes objetivos: el agua para un desarrollo sostenible, el acceso al agua y el saneamiento como derecho humano, y la gestión del riesgo de inundaciones y sequías. Contiene un diagnóstico completo de la situación de los recursos hídricos, posibles escenarios a futuro, identificación de los aspectos críticos y líneas de acción que orientan 10 programas y 30 proyectos.
- e. En ese marco es que se genere la necesidad de reforzar el monto del Convenio de Cooperación antes mencionado, vigente a la fecha.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:**

Las referidas instituciones, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de cooperación suscripto el 28 de junio de 2016, entienden necesario y conveniente ampliar el monto total del mencionado Convenio de Cooperación, el cual a la fecha está vigente.

**CLÁUSULA TERCERA - MONTO COMPLEMENTARIO:**

Respetando las condiciones del Convenio Marco relacionado precedentemente ambas partes acuerdan ampliar el monto previsto en la Cláusula Quinta de dicho Convenio en \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones). Por lo que el monto total del Convenio pasa a ser de hasta \$ 68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos uruguayos).

Para ello la DINAGUA transferirá a la Fundación Julio Ricaldoni la suma de la ampliación en una sola partida, al momento de la firma del acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA – RATIFICACIÓN:**

En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio de cooperación suscripto el 28 de junio de 2016.

**CLÁUSULA QUINTA – FIRMAS:** Y para constancia, se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

